

SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES PARA ATENDER
EMERGENCIAS EN EL SADI

1. DEFINICIONES

1.1. ACUERDO DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN: Antes del inicio de los trabajos de conexión al NODO DE ENTREGA y la puesta en servicio de la/s MÁQUINAS COMPROMETIDAS de las UMES conforme la CONVOCATORIA realizada por CAMMESA, el AGENTE-GENERADOR deberá contar con el correspondiente ACUERDO DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN rubricado con el respectivo TRANSPORTISTA, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes en relación con las medidas de seguridad y la operación de las instalaciones involucradas, registrándose toda aquella información que resulte necesaria para garantizar una operación segura y confiable del equipamiento en cuestión.

1.2. BASE OPERATIVA: Es el predio con sus instalaciones accesorias y servicios necesarios en el que el AGENTE-GENERADOR mantendrá almacenada/s la/s MAQUINA/s COMPROMETIDA/s de las UMES en disponibilidad para la prestación del SERVICIO, en condiciones seguras. Deberán estar en condiciones de ser sometidos a auditorías y ensayos por parte de CAMMESA o por quien ésta designe.

1.3. AGENTE-GENERADOR: Es el Agente Generador, Autogenerador o Cogenerador del MEM al que se le haya adjudicado la prestación del SERVICIO.

1.4. CONVOCATORIA A LAS UMES o CONVOCATORIA: Es el requerimiento de CAMMESA al AGENTE-GENERADOR para el alistamiento y emplazamiento de uno o más MÓDULOS OPERATIVOS de las UMES, función de la POTENCIA REQUERIDA en la CONVOCATORIA, a ser instalada en un determinado sitio de emplazamiento para vincularse a un NODO DE ENTREGA. Bajo este concepto se incluye todo lo necesario para que la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s de los MÓDULOS OPERATIVOS se encuentre/n en condiciones de conectarse y comenzar a generar en el NODO DE ENTREGA. Esta CONVOCATORIA será emitida por CAMMESA y remitida al AGENTE-GENERADOR por el sistema de comunicaciones SCOM y/o a través de los vínculos asignados al efecto en el SOTR u otros medios que se establezcan al efecto.

1.5. ENERGÍA SUMINISTRADA: Es la energía que la AGENTE-GENERADOR efectivamente entrega por la prestación del SERVICIO, la cual será determinada en base a los registros de los medidores de energía de cada MAQUINA COMPROMETIDA, debiéndose contar con el acuerdo y validación de la misma por parte del DISTRIBUIDOR/TRANSPORTISTA correspondiente, para admitir la validez de dicha información.

1.6. HABILITACIÓN DE LAS UMES: Es la notificación fehaciente del AGENTE-GENERADOR a CAMMESA de la puesta en disponibilidad de la POTENCIA CONTRATADA de las UMES, según lo previsto en la Cláusula 4 del presente, a partir de la cual será posible convocar para su movilización la/s MAQUINA/s COMPROMETIDA/s de los MÓDULOS OPERATIVOS hasta el SITIO DE EMPLAZAMIENTO y la vinculación eléctrica de la/s misma/s al NODO DE CONEXIÓN que se le especifique, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 7 del presente.

En caso de serle requerido, tal declaración de puesta en disponibilidad deberá estar avalada por los informes correspondientes a la INSPECCIÓN TÉCNICA y las PRUEBAS DE RECEPCIÓN que pudieren corresponder.

1.7. **INSPECCIÓN TÉCNICA:** significa la o las persona/s, empresa/s u otro tipo de organización/es designada/s por CAMMESA para constatar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el AGENTE-GENERADOR, antes y después de la habilitación de las UMES conforme a las regulaciones vigentes.

1.8. **LOS PROCEDIMIENTOS:** Son los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo De Precios, Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 61, de fecha 29 de abril de 1992, sus normas modificatorias y complementarias. Para todo lo que no esté establecido en el presente documento resulta de aplicación lo dispuesto en LOS PROCEDIMIENTOS.

1.9. **MÁQUINA COMPROMETIDA:** es cada una de las máquinas que integran los MÓDULOS OPERATIVOS de las UMES, junto con sus correspondientes instalaciones complementarias que permiten la conexión a los diferentes NODOS DE ENTREGA conforme le sea requerido por CAMMESA, mediante las cuales el AGENTE-GENERADOR se compromete poner a disposición la POTENCIA CONTRATADA y generar la ENERGÍA SUMINISTRADA.

1.10. **MÓDULO OPERATIVO:** Es el conjunto de MÁQUINAS COMPROMETIDAS que respaldan una POTENCIA CONTRATADA de 1 MW ó 5 MW, con sus respectivos transformadores, auxiliares, sus correspondientes protecciones, tableros de control, cableados y demás instalaciones transportables, necesarias y suficientes para la conexión al Sistema de Transporte de Distribución Troncal o a las redes de Distribución que se le indique a la PARTE VENDERDORA, integrado por la cantidad de máquinas necesarias y suficientes para integrar la POTENCIA CONTRATADA de cada MÓDULO OPERATIVO según se indica en el apartado 5.1 siguiente.

En cada CONVOCATORIA se deberá indicar el número de MÓDULOS OPERATIVOS requeridos. Los MÓDULOS OPERATIVOS de 1 MW deberán poder conectarse a tensiones de 13,2 kV, y los MÓDULOS OPERATIVOS de 5 MW deberán poder conectarse a tensiones de 13,2 kV, ó 33 kV.

1.11. **NODO DE ENTREGA o NODO DE CONEXIÓN:** es el nodo del DISTRIBUIDOR o del TRANSPORTISTA por DISTRIBUCIÓN TRONCAL al que se requiera conectar la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s del respectivo MÓDULO OPERATIVO en el cual la AGENTE-GENERADOR entrega la ENERGÍA SUMINISTRADA, una vez instaladas dichas máquinas en el SITIO DE EMPLAZAMIENTO informado en la CONVOCATORIA.

1.12. **ORDEN DE DESVINCULACIÓN o DESVINCULACIÓN:** Es la orden de CAMMESA al AGENTE-GENERADOR para que ésta desvincule del NODO DE CONEXIÓN que se le hubiere asignado y retire los MÓDULOS OPERATIVOS del SITIO DE EMPLAZAMIENTO. Esto implica que el AGENTE-GENERADOR deberá realizar todas las actividades necesarias para dejar el SITIO DE EMPLAZAMIENTO en las mismas condiciones que se encontraba antes de haberlo ocupado con la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s y los accesorios que se hayan empleado para poder cumplir con la CONVOCATORIA y el CONTRATO. Para su retorno a la BASE OPERATIVA, se dispondrá del mismo PLAZO DE TRASLADO que el especificado en la CONVOCATORIA, al que se adicionará el TIEMPO PARA PUESTA EN MARCHA (TPM) para las tareas de desconexión y preparativos para el traslado.

1.13. **PLAZO DE TRASLADO:** Es el tiempo máximo prefijado para el traslado de la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s de los MÓDULOS OPERATIVOS desde el punto de referencia de la BASE OPERATIVA hasta el SITIO DE EMPLAZAMIENTO. Este plazo se calculará dividiendo la distancia a recorrer [D (km)] desde el punto de referencia la BASE OPERATIVA hasta el SITIO DE EMPLAZAMIENTO, por la VELOCIDAD MÍNIMA DE DESPLAZAMIENTO [VMD (km/h)], siendo aplicables, en caso de incumplimiento, las sanciones por indisponibilidad de las máquinas involucradas según lo previsto en la Cláusula 7.5 del presente.

1.14. **PLAZO DE VIGENCIA:** Es el definido en la Cláusula 6 del presente.

1.15. POTENCIA CONTRATADA: es la potencia que el AGENTE-GENERADOR pone a disposición para la prestación del SERVICIO. Esta definición de Potencia Contratada, a ser verificada, se aplica tanto para el caso en que las mismas se encuentren en su BASE OPERATIVA, como en el Sitio de Emplazamiento (NODO DE ENTREGA) que CAMMESA le haya informado al AGENTE-GENERADOR.

1.16. PRUEBAS DE RECEPCIÓN: significa la evaluación técnica y operativa de la UMES transportable, que se realiza en la sede de la BASE OPERATIVA, de conformidad con la normativa aplicable, para determinar si la misma se encuentra en condiciones de ser recibida y puesta en servicio, de acuerdo a los requerimientos del CONTRATO.

1.17. PUNTO DE REFERENCIA DE LA BASE OPERATIVA. Se establece como Punto de Referencia de la Base Operativa, al sólo efecto de determinar el PLAZO DE TRASLADO, el km 0 de las rutas nacionales establecido en la intersección de las Avenidas Rivadavia y Callao de la Ciudad de Buenos Aires.

1.18. SERVICIO: Es el Servicio de generación de energía eléctrica a través de Unidades Móviles para atender Emergencias en el SADI adjudicado al AGENTE-GENERADOR.

1.19. SITIO DE EMPLAZAMIENTO: Es la ubicación física que se le informará al AGENTE-GENERADOR en la CONVOCATORIA de las UMES, a los efectos de que la misma instale la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s y que ésta/s esté/n en condiciones de ser conectada/s al NODO DE ENTREGA, para lo cual deberá/n disponer de todos los elementos necesarios para concretar dicha vinculación. Las tareas de conexión final a las instalaciones del DISTRIBUIDOR o TRANSPORTISTA serán realizadas bajo exclusiva responsabilidad de este último.

1.20. TIEMPO PARA PUESTA EN MARCHA (TPM): Es el tiempo máximo establecido para que la/s Maquina/s Comprometida/s se vinculen al NODO DE ENTREGA y sea/n puesta/s en condición de marcha, contado a partir del momento en que la/s misma/s ha/n arribado al SITIO DE EMPLAZAMIENTO. Este se define como TPM = 6 horas para las conexiones en baja tensión y TPM = 12 horas para vinculaciones en media tensión, estableciéndose que, en caso de requerirse un plazo mayor por circunstancias no previstas, se admitirá hasta un TPM máximo de 60 horas, para lo cual tal situación deberá ser justificada documentadamente.

1.21. UMES: Son las Unidades Móviles para atender Emergencias en el SADI, destinadas a la producción de energía eléctrica para el cubrimiento de situaciones de emergencia dentro del territorio nacional, junto con sus respectivos transformadores, tableros de control, cableados y demás instalaciones transportables, necesarias y suficientes para la conexión al Sistema de Transporte de Distribución Troncal o a las redes de Distribución que se le informe a la AGENTE-GENERADOR, mediante el cual la AGENTE-GENERADOR pone a disposición la POTENCIA CONTRATADA.

1.22. VELOCIDAD MÍNIMA DE DESPLAZAMIENTO (VMD): Es la velocidad mínima a ser reconocida para el desplazamiento de la/s MAQUINA/s COMPROMETIDA/s desde la BASE OPERATIVA hasta el SITIO DE EMPLAZAMIENTO que se le indique al AGENTE-GENERADOR. Esta velocidad mínima se establece como VMD = 30 km/h.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. El objeto del presente es establecer los derechos y obligaciones del AGENTE-GENERADOR adjudicado para la prestación del SERVICIO.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1. El AGENTE-GENERADOR se compromete a poner a disposición la POTENCIA CONTRATADA y entregar la ENERGÍA SUMINISTRADA en las condiciones y con el alcance que se define a continuación:

3.2. La POTENCIA CONTRATADA es respaldada con las MÁQUINAS COMPROMETIDAS.

3.3. La ENERGÍA SUMINISTRADA es la generada por las MÁQUINAS COMPROMETIDAS de cada MÓDULO OPERATIVO, que resulte de los requerimientos de despacho que realice CAMMESA y no forzadas por requerimientos del generador, y hasta un valor máximo horario igual a la POTENCIA CONTRATADA multiplicada por una hora.

3.4. El compromiso asumido por el AGENTE-GENERADOR alcanza únicamente a las cantidades de POTENCIA CONTRATADA. En ningún caso, se entenderá que CAMMESA tiene derecho a solicitar al AGENTE-GENERADOR el abastecimiento de cantidades de energía eléctrica mayores a la indicada en el anterior apartado 3.3 y lo definido en la Cláusula 4 siguiente.

3.5. El AGENTE-GENERADOR pone a disposición la POTENCIA CONTRATADA y entrega la ENERGÍA SUMINISTRADA bajo la forma de corriente alterna de frecuencia igual a 50 Hz y a la tensión correspondiente al NODO DE ENTREGA, que la CAMMESA establezca en cada oportunidad.

3.6. El compromiso asumido por el AGENTE-GENERADOR se extiende a la totalidad del PLAZO DE VIGENCIA definido en la Cláusula 6.

3.7. CAMMESA se compromete a pagar mensualmente al AGENTE-GENERADOR o a quien ésta designe, un monto por POTENCIA CONTRATADA, por cada una de los MÓDULOS OPERATIVOS de las UMES, además del cargo asociado a la movilización, desmovilización de las MÁQUINAS COMPROMETIDAS de las UMES, calculados en base a los valores efectivamente realizados cada mes y a los precios definidos en la Cláusula 10 del presente.

3.8. La AGENTE-GENERADOR se obliga a la instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la BASE OPERATIVA, en la cual mantendrá en condiciones de entrar en operación en forma inmediata la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s de los MÓDULOS OPERATIVOS cuando sean convocadas para ello.

3.9. La indisponibilidad del MÓDULO OPERATIVO en su conjunto y/o de parte de la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s que lo compongan por falta de combustible es responsabilidad de la AGENTE-GENERADOR, cabiendo por lo tanto la aplicación de las penalidades correspondientes.

3.10. Los incumplimientos de los compromisos asumidos por la AGENTE-GENERADOR serán penalizados en función de su duración, del apartamento registrado respecto de los compromisos asumidos.

4. POTENCIA CONTRATADA

4.1. La POTENCIA CONTRATADA durante el PLAZO DE VIGENCIA (POTCONT), será respaldada por la POTENCIA CONTRATADA de cada uno de los MÓDULOS OPERATIVOS "s" (POTCONT_s) adjudicados para la prestación del SERVICIO, a ser habilitados por la AGENTE-GENERADOR.

4.2. De producirse la notificación del AGENTE-GENERADOR de una habilitación parcial de la POTENCIA CONTRATADA por una potencia menor al valor de la potencia indicado en 4.1, se considerará que la POTENCIA CONTRATADA es igual a la potencia habilitada en cada momento, hasta que se produzca la HABILITACIÓN de

la totalidad de los MÓDULOS OPERATIVOS con una potencia igual o superior a la referida en el apartado 4.1 anterior. A partir de ese momento, la POTENCIA CONTRATADA será la establecida en el aludido apartado 4.1, durante todas las horas que resten hasta la finalización del PLAZO DE VIGENCIA.

4.3. La HABILITACIÓN de la totalidad de los MÓDULOS OPERATIVOS no podrá exceder en más de 30 días corridos contados a partir del inicio del PLAZO DE VIGENCIA del SERVICIO establecido en la Cláusula 6.1 del presente. De no producirse dicha HABILITACIÓN, implicará la imposibilidad de la prestación del SERVICIO, habilitando a CAMMESA a declarar automáticamente la caducidad del compromisos, sin necesidad de notificación alguna y sin derecho a indemnización de ningún tipo en favor del AGENTE-GENERADOR.

5. MÁQUINAS, MÓDULOS Y POTENCIAS COMPROMETIDAS

5.1. El AGENTE-GENERADOR respalda el CONTRATO con los MÓDULOS OPERATIVOS que hayan sido adjudicados, conformados por las MÁQUINAS COMPROMETIDAS que se hayan definido para cada uno de ellos, en la correspondiente adjudicación, de acuerdo a un formato similar al descrito en la siguiente tabla.

MÓDULO	MÁQUINAS COMPROMETIDAS MARCA / MODELO	POTENCIA	(MW)
		NOMINAL INDIVIDUAL	CONTRATADA
5M-OP XX1			5
5M-OP XX2			
5M-OP ...			5
1M-OP XX1			1
1M-OP XX2			
1M-OP			1

La asignación de MÁQUINAS COMPROMETIDAS a los MÓDULOS OPERATIVOS podrá ser adecuada por la AGENTE-GENERADOR en función de las necesidades que, en cada caso, sean informadas justificadamente por la misma.

De la misma manera, en el caso que operativamente, resulte más eficiente el mantener determinado equipamiento de generación en las localizaciones preexistentes conformando nuevos MÓDULOS OPERATIVOS, tal circunstancia deberá ser acordada con CAMMESA, brindando las justificaciones que correspondan y que den sustento a la eficiencia argumentada en la solicitud del AGENTE-GENERADOR.

5.2. La POTENCIA CONTRATADA de la UMES señalada en la anterior Cláusula 4, corresponde a la suma de las POTENCIAS CONTRATADAS de cada uno de los MODULOS OPERATIVOS que integran las UMES.

$$POTCONT = \sum_s POTCONT_s$$

Siendo:

POTCONT: POTENCIA CONTRATADA de la UMES.

POTCONT_s: POTENCIA CONTRATADA del MÓDULO OPERATIVO “s”.

5.3. La POTENCIA CONTRATADA de cada MODULO OPERATIVO se corresponde, con hasta dicha potencia, con la suma de las POTENCIAS COMPROMETIDAS de las MAQUINAS COMPROMETIDAS de los MÓDULOS OPERATIVOS, debiéndose comprobar que:

$$POTCONT_s \leq \sum_i POTCOMP_{i;s}$$

Siendo:

POTCONT_s: POTENCIA CONTRATADA del MODULO OPERATIVO “s”.

POTCOMP_{i;s}: Potencia Comprometida de la MAQUINA COMPROMETIDA “i” que integra el MÓDULO OPERATIVO “s”.

6. PLAZO DE VIGENCIA

6.1. El plazo de vigencia del CONTRATO será el adjudicado en cada Convocatoria que se realice para la prestación del SERVICIO.

7. CONVOCATORIA DE LAS UMES

7.1.1. CAMMESA, en el marco de lo establecido en el PROCEDIMIENTO TÉCNICO N° 28, y cada vez que resulte necesario en función de los lineamientos indicados en la Nota NO-2017-34041628-APN-SECEE#MEM, realizará la CONVOCATORIA de el/los MÓDULO/s OPERATIVO/s para la inyección de energía por fallas en la red de TRANSPORTE, a través de una Instrucción Operativa donde se indicará, entre otras cuestiones, lo siguiente:

7.1.2. El Agente del MEM propietario de las instalaciones (Sitio/s de Emplazamiento, Nodo/s de Conexión) en las que se ubicarán y a las cuales se vincularán la/s MAQUINA/s COMPROMETIDA/s del MÓDULO OPERATIVO asignado al cumplimiento de la CONVOCATORIA (Empresa, representante del Agente que autorizará la conexión y puesta en servicio).

7.1.3. Centro de Operaciones del Agente con el cual se debe coordinar la operación y despacho de las Máquinas Comprometidas.

7.1.4. Fecha y hora de la CONVOCATORIA.

7.1.5. Potencia Convocada (PCON) y a vincular en cada NODO DE CONEXIÓN.

7.1.6. PLAZO DE TRASLADO.

7.1.7. NODO/s DE CONEXIÓN.

7.1.8. Tensión de vinculación del/los NODO/s DE CONEXIÓN.

7.1.9. SITIO/s DE EMPLAZAMIENTO para cada NODO DE CONEXIÓN.

7.2. La CONVOCATORIA deberá ser por MÓDULO OPERATIVO, no previéndose requerir la participación de ninguna MÁQUINA COMPROMETIDA individualmente de la BASE OPERATIVA.

7.3. CAMMESA podrá realizar CONVOCATORIAS simultáneas donde se requiera la participación de diferentes MÓDULOS OPERATIVOS que conforman la misma UMES, para su vinculación a distintos NODOS DE CONEXIÓN pertenecientes a uno o más Agentes del MEM.

7.4. Una vez emitida la CONVOCATORIA, el AGENTE-GENERADOR deberá comunicarse con el Agente del MEM, propietario de las instalaciones donde se requiere la conexión de las MAQUINAS COMPROMETIDAS del respectivo MÓDULO OPERATIVO, a efectos de realizar lo siguiente:

7.4.1. Coordinar y acordar las operaciones y condiciones necesarias para efectuar la conexión de la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s del MÓDULO OPERATIVO al/los NODO/s DE CONEXIÓN.

7.4.2. Disponer del ACUERDO DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN acordado con el Agente del MEM titular de las instalaciones al inicio de las tareas de vinculación de la UMES al PUNTO ENTREGA.

7.4.3. Requerir al Agente del MEM titular de las instalaciones, que realice bajo su responsabilidad las tareas de conexión final de las MAQUINAS COMPROMETIDAS del MÓDULO OPERATIVO a las instalaciones de su propiedad, utilizando los elementos de vinculación dispuestos por la AGENTE-GENERADOR.

7.5. A partir de la hora y fecha de recepción de la CONVOCATORIA, comenzará a regir el PLAZO DE TRASLADO desde la BASE OPERATIVA, al que se agregará el TIEMPO PARA PUESTA EN MARCHA, a partir del cual se considerará indisponible, total o parcialmente, la POTENCIA COMPROMETIDA (PCON) que no pueda/n entregar la/s MÁQUINA/s COMPROMETIDA/s en el/los NODO/s DE CONEXIÓN correspondiente/s.

8. NODO DE ENTREGA (NODO DE CONEXIÓN)

8.1. El NODO DE ENTREGA será definido en cada CONVOCATORIA DE LAS UMES que emita la CAMMESA según lo definido en la Cláusula 7 del presente.

9. HABILITACIÓN COMERCIAL TRANSITORIA EN EL NODO DE CONEXIÓN

9.1. Para la Habilitación Comercial Transitoria en el Nodo de Conexión de el/los MÓDULO/s OPERATIVO/s convocados se requerirá contar con (i) el ACUERDO DE CONEXIÓN Y OPERACIÓN rubricado con el respectivo Agente del MEM propietario de las instalaciones del respectivo Nodo de Conexión, (ii) la autorización de dicho Agente del MEM para la entrada en paralelo con la red para la entrega de energía eléctrica, y (iii) el equipamiento de medición y registro necesario para el cumplimiento de los requisitos establecidos en LOS PROCEDIMIENTOS con las adecuaciones que oportunamente puedan establecerse para este SERVICIO. La información correspondiente a la medición de la energía eléctrica entregada en cada NODO DE CONEXIÓN, en caso de no contarse con un sistema automático de registro y envío a CAMMESA de esta información, deberá ser avalada por el Agente del MEM propietario de dicho nodo.

10. PRECIOS

10.1. Precio de la POTENCIA CONTRATADA

El precio de POTENCIA CONTRATADA para cada MODULO OPERATIVO “s” será determinado, durante el PERÍODO DE VIGENCIA, para cada mes “m”, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pr.POTCONT}_s = \text{PFIJO}_s + \text{CARFIJMEM} / \sum_{i,s: \text{MAQ}} \text{POTCOMP}_{i,s}$$

Donde:

POTCOMP_{i,s}: Potencia Comprometida de la MAQUINA COMPROMETIDA “i” del MÓDULO OPERATIVO “s”.

Pr.POTCONT_s: precio de POTENCIA CONTRATADA del MODULO OPERATIVO “s” [U\$\$/MW-mes]

PFIJO_s: Precio Fijo ofertado por el AGENTE-GENERADOR y adjudicado para la prestación del SERVICIO del MODULO OPERATIVO “s” [U\$\$/MW-mes].

CARFIJMEM: Costo fijo correspondiente al mes “m” de la operación de las MAQUINAS COMPROMETIDAS en el MEM, integrado por la Tasa de Fiscalización y Control que le corresponda al AGENTE-GENERADOR abonar al ENRE por la UMES, según lo previsto en el Artículo 67 de la Ley 24.065, para su distribución mensual.

10.2. Abastecimiento y disponibilidad de combustible

El abastecimiento y disponibilidad de combustible para las máquinas de la UMES es responsabilidad de CMMESA, el cual será entregado en los depósitos con que cuenta CMMESA para el abastecimiento de los generadores del MEM.

El AGENTE-GENERADOR es responsable de la gestión y logística de combustible necesario para la operación de las UMES.

El consumo específico garantizado máximo de las MÁQUINAS COMPROMETIDAS de los MÓDULOS OPERATIVOS, en condiciones de sitio, será el ofertado por el AGENTE-GENERADOR y adjudicado para la prestación del SERVICIO.

Dichos valores de consumo específico incluyen todas las pérdidas internas de las MÁQUINAS COMPROMETIDAS. No se considera degradación por horas acumuladas de operación.

El exceso de combustible consumido por la UMES respecto de las cantidades que resulten de considerar el consumo específico garantizado máximo por la ENERGÍA SUMINISTRADA, será valorizado a los precios de compra de CMMESA, y el importe resultante será debitado del monto total mensual a liquidar establecido en la Cláusula 12.5.

El costo del combustible consumido en el período de pruebas de las MÁQUINAS COMPROMETIDAS de los MÓDULOS OPERATIVOS previo a su puesta en disponibilidad estará a cargo del AGENTE-GENERADOR.

10.3. Costos de Movilización y Desmovilización:

Para cada una de las MAQUINAS COMPROMETIDAS se establece un costo de movilización y desmovilización a partir de la tercer movilización requerida, en USD/máquina (DÓLARES ESTADOUNIDENSES por máquina), de acuerdo a lo ofertado por el AGENTE-GENERADOR y adjudicado para la prestación del SERVICIO. Las primeras dos movilizaciones requeridas durante el PERIODO DE VIGENCIA no serán remuneradas. (Considerándose movilización a cualquier traslado de la máquina, es decir, un traslado de la Base Operativa a un Sitio de Emplazamiento, y posterior traslado de regreso a la Base Operativa implicaría dos movilizaciones).

El presente será el único reconocimiento por cada movilización o desmovilización de las MÁQUINAS COMPROMETIDAS.

11. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL AGENTE-GENERADOR

11.1. El AGENTE-GENERADOR se compromete a suministrar a la CAMMESA, antes del último Día Hábil de cada mes, entre otra información que deba presentarse conforme así se lo requiere en LOS PROCEDIMIENTOS, cuando resulte procedente y con la desagregación necesaria, la siguiente información:

11.1.1. La información necesaria y suficiente para el seguimiento y control de los volúmenes de combustible líquido suministrados por CAMMESA para el abastecimiento a las MAQUINAS COMPROMETIDAS de los MÓDULOS OPERATIVOS.

11.1.2. Toda información relevante que tenga relación con el servicio prestado por las UMES, la que deberá ser certificada, en caso de corresponder, por el Agente Transportista en cuya red se realizó la prestación del servicio, en particular y sin que ello sea limitativo, las horas de funcionamiento, el despacho realizado, la disponibilidad en el/los puntos de conexión, la energía entregada, etc. El detalle de la información a ser certificada y que será parte de la documentación a presentar para el reconocimiento correspondiente será dado or CAMMESA oportunamente.

11.2. Asimismo, el AGENTE-GENERADOR coordinará con la CAMMESA el envío de toda la información necesaria para cumplir con lo establecido en el punto 3.4. - RESULTADOS DE LA OPERACIÓN del CAPÍTULO 3 - MERCADO DE PRECIOS HORARIOS de LOS PROCEDIMIENTOS, debiendo el AGENTE-GENERADOR entregar la información preliminar involucrada no más allá de las 15 hs. del día subsiguiente al operado. El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula será comunicado a la SECRETARIA.

11.3. De no contarse con estos valores en tiempo y forma, la CAMMESA realizará la Liquidación de Ventas correspondiente utilizando la mejor información disponible, la que podrá ser ajustada cuando se disponga de la información necesaria, conforme lo previsto en el apartado 11.1 del presente.

12. LIQUIDACIÓN DE VENTAS

Mensualmente la CAMMESA, calculará:

12.1. La Disponibilidad Mensual de la UMES

La disponibilidad mensual de la UMES se determina en base al cálculo de la disponibilidad en cada una de las horas del mes de cada MÁQUINA COMPROMETIDA perteneciente al conjunto de MÓDULOS OPERATIVOS que respalda la POTENCIA CONTRATADA de dicha UMES y que haya sido convocada según lo establecido en la Cláusula 7 precedente.

La disponibilidad del mes para cada MODULO OPERATIVO “s” (DISPMES_s), que respalda la POTENCIA CONTRATADA de la UMES, se determina como el promedio ponderado por las horas que haya sido requerida cada máquina en el mes.

12.1.1. Para cada MÓDULO OPERATIVO se debe determinar:

Para cada hora “h” del mes “m” y para cada MÁQUINA COMPROMETIDA “i” del MÓDULO OPERATIVO “s” se debe determinar:

$DISP_{h;i;s} = 1$ [si la Máquina “i” del MODULO OPERATIVO “s” ha sido convocada para operar la hora “h” y se encuentra generando sin restricciones durante la hora “h”]

$DISP_{h;i;s} = 0$ [si la Máquina “i” del MODULO OPERATIVO “s” ha sido convocada para operar en la hora “h” y, por causas /

restricciones propias, NO está generando o está generando pero con despacho restringido]

Siendo:

Máquina "i": Es una MÁQUINA COMPROMETIDA perteneciente al MÓDULO OPERATIVO que ha sido convocado (MAQUINA CONVOCADA) cuando ha recibido una instrucción operativa conforme lo definido en la Cláusula 7 precedente, para que se conecte a un NODO DE ENTREGA en condiciones de generar cuando sea requerido su despacho.

Al finalizar cada mes se debe calcular:

$$DISP_{h;s} = \text{Min} \left\{ \left[\sum_i (DISP_{h;i;s} * POTCOMP_{i;s}) \right] / POTCONT_s ; 1 \right\}$$

Donde:

$DISP_{h;s}$: Disponibilidad del MÓDULO OPERATIVO "s" en la hora "h".

$POTCOMP_{i;s}$: Potencia Comprometida de la MAQUINA COMPROMETIDA "i" del MÓDULO OPERATIVO "s".

$POTCONT_s$: POTENCIA CONTRATADA del MODULO OPERATIVO "s"

Además, se deberá tener en cuenta que, para la determinación de la disponibilidad de cada MÓDULO OPERATIVO convocado, se calculará la misma a partir de haberse cumplido la sumatoria del PLAZO DE TRASLADO más el TIEMPO PARA PUESTA EN MARCHA según lo definido en el apartado 7.5 precedente.

En el caso que el MÓDULO OPERATIVO "s" ha sido convocado según lo previsto en la Cláusula 7 y no ha cumplido con el plazo máximo establecido en el apartado 7.5 precedente, se considerará indisponible a partir de ocurrido dicho incumplimiento y en tanto no se concrete la vinculación del MÓDULO OPERATIVO "s" en la hora "h" será:

$$DISP_{h;s} = 0$$

Al finalizar cada mes se debe calcular:

Si $NHconvocada_s > 0$

$$DISPMES_s = (\sum_h DISP_{h;s}) / NHconvocada_s$$

Si $NHconvocada_s = 0$

$$DISPMES_s = 1$$

Donde:

$NHconvocada_s$: Número total de horas del mes en que el MÓDULO OPERATIVO "s" fue convocado según lo indicado previamente.

12.2. La Potencia Disponible de cada MODULO OPERATIVO "s" de las UMES, a los efectos de la remuneración de la POTENCIA CONTRATADA de las UMES se determina como:

$$POTDISP_s = DISPMES_s * POTCONT_s$$

Donde:

POTDISP_s: Potencia Disponible Mensual del MODULO OPERATIVO “s” [MW]

DISPMES_s: Disponibilidad Mensual del MODULO OPERATIVO “s” según lo indicado en el Apartado 12.1.

POTCONT_s: Potencia Contratada del MODULO OPERATIVO “s” [MW] según la Cláusula 4.

12.3. Los montos correspondientes a las penalizaciones por indisponibilidad de los MÓDULOS OPERATIVOS como:

12.3.1. En cada hora en que sean convocados a generar los MÓDULOS OPERATIVOS y los mismos estuvieran parcial o totalmente indisponibles, la penalización se determina como la suma de las penalidades aplicables a cada uno de los MÓDULOS OPERATIVOS convocados para el servicio de generación de emergencia y la disponibilidad de cada uno de ellos:

$$PENSH_h = CP * \left[\sum_s (POTCONT_s * (1 - DISP_{h,s})) \right]$$

Siendo:

PENSH_h = Penalidad por Indisponibilidad, en la hora “h”, del conjunto de MÓDULOS OPERATIVOS “s” convocados de la UMES en el mes.

DISP_{h,i} = Disponibilidad del MÓDULO OPERATIVO “s” en la hora “h” según los valores determinados en el Apartado 12.1.1.

POTCONT_s = POTENCIA CONTRATADA del MÓDULO OPERATIVO “s” perteneciente a la UMES que haya sido convocada en el mes, en MW, conforme lo establecido en la Cláusula 5.

CP = 1500 USD/MW.

12.3.2. Al finalizar cada mes, se deberá integrar:

$$PENMES_{UMES} = \sum_{h=HSMES} PENSH_h$$

12.4. Los montos correspondientes al Costo por Movilización y Desmovilización en el mes de la UMES como:

$$CTMVDM_{UMES} = \sum_s \left[DISPMES_s * \sum_i CMVyDM_{i;c;s} \right]$$

Donde :

DISPMES_s: Disponibilidad Mensual del MODULO OPERATIVO “s” calculada según lo indicado en el Apartado 12.1 anterior.

CMVyDM_{i;s} = Costo de Movilización y Desmovilización de la MÁQUINA COMPROMETIDA “i” del MÓDULO OPERATIVO “s” convocada para cada CONVOCATORIA DE LA UMES “c” que la contempló, según lo establecido en el apartado 10.3. Costos de Movilización y Desmovilización. Este valor es nulo en los meses en que la Máquina Comprometida “i” permaneció en la BASE OPERATIVA o disponible en un NODO DE CONEXIÓN

determinado. Este costo será también reconocido cuando se verifique que la MAQUINA COMPROMETIDA “i” fue retirada de un NODO DE CONEXIÓN en cumplimiento de una Orden de Desmovilización y se desplazó hacia otro NODO DE CONEXIÓN conforme una nueva CONVOCATORIA A LA UMES “c”. Las primeras dos movilizaciones requeridas de cada MAQUINA COMPROMETIDA no serán remuneradas.

12.5. El monto total mensual a liquidar (MONLIQ) a la AGENTE-GENERADOR como:

$$\text{MONLIQ} = \sum_s (\text{Pr.POTCONT}_s * \text{POTDISP}_s) - \text{PENMES}_{\text{UMES}} + \text{CTMVDM}_{\text{UMES}}$$

13. DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO

13.1. Corresponderá la aplicación de las previsiones de la Resolución S.E.E. N° 19-E/2017, complementada por lo dispuesto por la nota NO-2017-15482939-APN-SECEE#MEM y demás disposiciones contenidas en LOS PROCEDIMIENTOS.